

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 01**

## Autoridades

**GOBERNADOR**  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**

Jefe de Gabinete  
**C.P.N. Héctor Freddy Morales**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. Mariano Ramiro Zurueta**

Directora Provincial  
**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 2171-HF/2020.-**

**EXPTE. N° 500-486/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fíjese, a partir del 1° de Diciembre de 2020, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 3°.-** Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7426-CyT/2022.-**

**EXPTE. N° 1300-550/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-**

**VISTO:**

La vacancia del cargo de Director de Fomento y Promoción Audiovisual dependiente del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, creado por Decreto N° 6.256-CyT-2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designese, a partir del 2 de enero de 2023, Directora de Fomento y Promoción Audiovisual del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a la Señora **MARÍA BELÉN SUÁREZ PARUSSINI, D.N.I. N° 27.575.746.-**

**ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que la remuneración de la Directora de Fomento y Promoción Audiovisual será equivalente a la de "Director Provincial" del Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7571-PEyM/2022.-**

**EXPTE. N° 1700-12/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Ingeniero en Computación **ALEJANDRO CÉSAR CASTRO, D.N.I. N° 28.763.565,** Director de Ciberseguridad, dependiente de la Secretaría de Emprendedorismo, Conocimiento e Innovación, del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Concédese Licencia sin goce de haberes en toda la situación de revista que detenta el Ingeniero en Computación Alejandro César Castro, en el Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras duren las funciones consignadas en el Artículo que precede.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Planificación Estratégica y Modernización y de Educación.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Educación y Oficina Anticorrupción, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8492-G/2023.-**

**EXPTE. N° 400-5495/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2023.-**

**VISTO:**

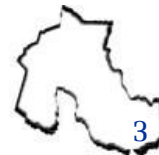
La renuncia al cargo de Ministra de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, presentada por la señora Natalia Silvina Sarapura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito aceptar la misma;

Por ello, en uso de facultades propias,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la renuncia al cargo de Ministra Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, presentada por la señora NATALIA SILVINA SARAPURA, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole por los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8534-G/2023.-****EXPTE. N° 400-5497/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, en los cargos que se individualizan a continuación, a las siguientes personas:

- 1) Dr. VICENTE RAMÓN CORTE, DNI N° 14.924.124, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, con remuneración equivalente a la de "Director Provincial".
- 2) Lic. en Ciencias de la Educación SARA SALUM, DNI N° 32.877.453, COORDINADORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ACADÉMICO, con remuneración equivalente a la de "Director General".
- 3) Dra. en Microbiología SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ, DNI N° 24.790.911. COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, con remuneración equivalente a la de "Director General".
- 4) Abogada ALEJANDRA VALERIA MORALES, DNI N° 30.541.668, COORDINADORA DE ASUNTOS LEGALES, con remuneración equivalente a la de "Director General".
- 5) Contadora Pública Nacional ZULMA CAROLINA SORIA, DNI N° 29.453.168, COORDINADORA DE ASUNTOS CONTABLES, con remuneración equivalente a la de "Director General".
- 6) Arquitecto EMILIO JAVIER ZIGARÁN, DNI N° 17.502.992, COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA, con remuneración equivalente a la de "Director General".

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, y mientras se desempeñen en los cargos individualizados en el Artículo 1°, concédase a los funcionarios que seguidamente se nominan Licencia sin Goce de Haberes:

- 1) Dr. VICENTE RAMON CORTE, DNI N° 14.924.124, en el cargo Categoría C (J-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, del Hospital Nuestra Señora del Carmen. 2
- 2) Lic. en Ciencias de la Educación SARA SALUM, DNI N° 32.877.453, en el cargo de planta permanente del Instituto Paterson - Secretaría Académica.
- 3) Abogada ALEJANDRA VALERIA MORALES, DNI N° 30.541.668, en el cargo Categoría A-2 Agrupamiento Profesional, Ley 4413, Ministerio de Salud.
- 4) Contadora Pública Nacional ZULMA CAROLINA SORIA, DNI N° 29.453.168, en el cargo Categoría 3, Ley 3161 Escalafón General, Ministerio de Desarrollo Humano.
- 5) Arquitecto EMILIO JAVIER ZIGARÁN, DNI N° 17.502.992, en el cargo Categoría A-3 (i-1) Agrupamiento Profesional, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción a sus efectos. Cumplido, siga al Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8872-E/2023.-****EXPTE. N° 200-508/2022.-****AGREG. N° 1050-888/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. René Ricardo Zenteno, D.N.I. N° 21.576.710, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Omar Miranda, en contra de la Resolución N° 3194-E-2022 de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitida por la Sra. Ministra de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de los antecedentes surge que el recurrente, Sr. René Ricardo Zenteno, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 3194-E-2022 emitida por la Ministra de Educación, a través del cual se dispuso rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el mentado agente, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Omar Miranda, en contra de la Resolución N° 0009-JPCD-SS-2022 de fecha 10 de mayo de 2022.

Que, el Sr. Zenteno presenta nota el día 28 de abril de 2022 solicitando se le informen los motivos de su no calificación para el cargo de Director del Bachillerato Provincial N° 18 "Profesor Héctor Hugo Cazón", considerando que reúne todos los requisitos para el cargo por ser titular y estar activo. Dicha solicitud fue respondida mediante Proveído N° 0013-JC-2022, en el que se informa que al momento de la calificación no se encontraba acreditado en su legajo personal la titularidad, siendo este uno de los requisitos establecidos por la normativa vigente

Que, el recurrente adjunta Certificación de Servicios y Resolución de Titularidad N° 3724-E-2021 el día 29 de abril de 2022, siendo que por Anuario Escolar 2021 se estableció como fecha para la presentación de Certificación de Servicios desde el 05 de abril al 30 de abril de 2021 y desde el 05 de abril al 31 de mayo de 2021 el periodo de actualización de legajos, plazo que fue prorrogado hasta el 16 de junio de 2021.

Que, la presentación de documentación efectuada por el docente se realizó fuera de término por esta razón no fue valorada para el cargo





Que. Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria emite Resolución N° 0009 JPCD-SS-22 en fecha 10 de mayo de 2022, a través de la cual resuelve rechazar por improcedente la presentación interpuesta contra la calificación y cobertura del cargo de Director en el Bachillerato Provincial N° 18 "Profesor Héctor Hugo Cazón".

Que, la Ley 3520/78 en su Artículo 27° establece como uno de los requisitos para acceder a los ascensos la "Titularidad", y del Artículo 29° surge que es la Junta Provincial de Calificación Docente quien evaluará los ascensos a cargos Directivos y de Supervisión, los cuales se efectuarán previo Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, considerando que es imperativo legal de cada docente mantener actualizado su legajo personal.

Que, el acto resolutorio atacado se encuentra ajustado a derecho ya que el docente adjunta Certificación de Servicios y Resolución de Titularidad fuera del plazo previsto para hacerlo, por cuanto no puede pretender que se valoren antecedentes que no se encontraban oportunamente en su legajo.

Que, obra dictamen de la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. René Ricardo Zenteno en contra de la Resolución N° 3194-E-2022.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **René Ricardo Zenteno, D.N.I. N° 21.576.710** con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Omar Miranda, en contra de la Resolución N° 3194-1-2022 de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitida por la Sra. Ministra de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar al recurrente lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9103-G/2023.-**

**EXPTE. N° 400-5500/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por dispuesto, con retroactividad al 14 de Febrero de 2022, el cese como Titular del Registro Notarial N° 55 de la Provincia de Jujuy, de la Escribana FLORA VICTORIA MIRANDA, DNI N° 18.316.826, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y/o fiscales, por acción judicial o administrativa en que se encontrare incurso, y derivadas de la titularidad que detentaba en ejercicio de la profesión.-

**ARTICULO 2°.-** Declárase la vacancia de los Registro Notariales N° 25, N° 38 y N° 55 de la Provincia de Jujuy, y sujetos a designación de nuevo Titular.-

**ARTICULO 3°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 25, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al Escribano **RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO**, DNI N° 27.727.065, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96.-

**ARTICULO 4°.-** Por el Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Escribanía de Gobierno para conocimiento y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11823-T/2023.-**

**EXPTE. N° 1200-319/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la agente Susana Esther González, CUIL 27-12006159-9. al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74 de la U. de O. 5A Dirección Provincial de Trabajo, Jurisdicción N° Ministerio de Trabajo y Empleo, a partir del 01 de Enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida de Gasto en Personal prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos:

Ejercicio 2023, Ley N° 6325: U. de O.: "N5A Dirección Provincial de Trabajo, la que en caso de resultar insuficiente, se reforzarán con los Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción: "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de personal para control y cumplimiento de la condición exigida por segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, notificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo y Empleo y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11827-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-382/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-**





## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, a partir del día 09 de Mayo del 2018, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de AGENTE al siguiente personal:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	CUIL
1	MELISA BELEN ABALOS	20869	27-36048354-7
2	YENIFER ESTEFANIA ALFARO	20870	27-37645697-3
3	FERNANDO DAVID AMANTE	20871	20-39234035-2
4	CAROLINA BRENDA ARAMAYO	20872	27-35825405-0
5	ALAN AGUSTIN ARJONA	20873	20-39232341-5
6	ERIC FERNANDO BARRIENTOS	20874	20-38408994-2
7	FEDERICO JAVIER BURGOS	20875	23-35305878-9
8	CESAR DANIEL BUSTAMANTE	20876	20-36225271-8
9	ALEX ELBIO JOEL CALAPEÑA	20877	20-37920407-5
10	IVAN GERONIMO CAMACHO	20878	20-38992472-6
11	GIANINA ESTHER CORIA	20879	27-37508349-9
12	CESAR MANUEL DESIDERIO CRUZ	20880	20-36480799-7
13	MICAELA BELEN CHOROLQUE CRUZ	20881	27-41901735-9
14	GUSTAVO ABEL CRUZ	20882	20-37632413-4
15	NELIDA AYME CRUZ	20883	27-37731477-3
16	NELSON RODRIGO CRUZ	20884	20-39198653-4
17	MARIANO AGUSTIN DIAZ	20885	20-39200162-0
18	LEONEL PAUL BAIL DIONICIO	20886	20-38408493-2
19	DANIEL AGUSTIN ESTRADA	20887	20-40332011-1
20	GUSTAVO NAHUEL FLORES	20888	20-37231891-1
21	LUCAS IVAN GONZALEZ	20889	20-36425148-4
22	JOSE MISAEEL GUZMAN	20890	20-36480630-3
23	LIDIA MIRIAM SOLEDAD HUANCO	20891	23-36734982-4
24	CRISTIAN LEANDRO IBARRA	20892	20-36370737-9
25	YANINA ANGELICA CAROLINA LOPEZ	20893	27-38143858-4
26	GUSTAVO JOSE LUNDA	20894	20-39807563-4
27	ANGELICA VIVIANA MARTINEZ	20895	27-37104268-2
28	JOSIAS MARCELO MOLINA	20897	20-35823961-8
29	ROSA CRISTINA OCAMPO	20898	23-37634072-4
30	FRANCISCO MARTIN ORTEGA	20899	20-37959952-5
31	FABIANA ALEJANDRA PELOC BARROSO	20900	23-37919760-4
32	JIMENA SOFIA PELOC	20901	27-37305195-6
33	AYLEN IRIS QUISPE	20902	27-37644010-4
34	CARLOS ISMAEL ROBLES	20903	20-36855975-0
35	NADIA CAROLINA RODRIGUEZ	20904	27-35932922-4
36	PABLO JESUS ROLDAN	20905	20-37305550-7
37	PABLO FABIAN ROMERO	20906	23-37730093-9
38	LEANDRO JAVIER RUIZ	20907	20-37918735-9
39	CARLA ABIGAIL SALAS	20908	27-37305173-5
40	CRISTIAN DANTE SARAPURA	20909	20-36857523-3
41	JOSE ANTONIO SILISQUE CRUZ	20910	20-36551292-3
42	ANIBAL DAVID SUAREZ	20911	20-37920092-4
43	KEVIN GASTON TORRES	20912	23-38472138-9
44	MARTIN GONZALO VALERIANO	20913	20-35825307-6
45	GEORGINA MARIBEL VILLATARCO	20914	27-38976212-7
46	CRISTIAN RUBEN DARIO VILTE	20915	23-37460346-9
47	GIMENA NOEMI ZENTENO	20916	27-37919058-3

**ARTICULO 2°.-** Convalídese parcialmente la Resolución N° 1.171-DP/18, emitido por Policía de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32° inc. II) de la Ley Orgánica Policial N° 3.757/81.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con las respectivas partidas de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos, Ejercicio 2018- Ley 6.046, Ejercicio 2019- Ley 6.113, Ejercicio 2020 - Ley 6.149, Ejercicio 2021- Ley 6.213, Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256/21 y Ejercicio 2023 - Ley 6.325 Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - U. de O. "2A" - Policía de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11829-MS/2023.-**

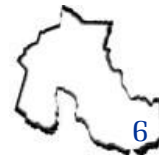
**EXPTE. N° 1415-192/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al día 01 de Mayo del año 2019, en la planta de personal permanente de la U de O "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subayudante al personal:

1	VEGA RICARDO GABRIEL	Cred. N°1924	CUIL 20-36183401-2
---	----------------------	--------------	--------------------

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad Unidad de Organización "2B - Dirección General del Servicio Penitenciario" - EJERCICIO 2019 - Ley N° 6.113, 2020 - Ley N° 6.149, 2021 - Ley N° 6.213, 2022- Ley N° 6.256 y 2023 - Ley N° 6.325.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase Sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12244-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 612-297/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **FAUSTINO ANGEL MAMANI**, CUIL N° **20-12417981-6**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: **"V2A" - Dirección General de Arquitectura**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción **"K" Obligaciones a cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

**ARTICULO 3°.-** Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12245-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-641/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Exprópiase el inmueble individualizado como parcela 1, Padrón A-35427, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 33, Matrícula A-14043, sito en Barrio Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de los nudos propietarios Marcelo Arturo Medina, DNI N° 16.756.156 y Esteban Horacio Medina, DNI N° 20.455.075, de los usufructuarios Miguel Ángel Medina, L. E. 3.997.367 y Gladys Lidia Marciani, L. C. 1.393.949.

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido en el presente, el procedimiento administrativo señalado en la Ley N° 3018.-

**ARTICULO 3°.-** Destinase las superficies expropiadas para la concreción de los fines establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 6319, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Fijase en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 (\$ 8.904.450,80) la indemnización prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 3018 para el inmueble individualizado como parcela 1, Padrón A-35427, circunscripción 1, sección 8, manzana 33, Matrícula A-14043, sito en Barrio Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme surge del Informe de Valuación realizado por parte del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

**ARTICULO 5°.-** Instruyase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a la prosecución del trámite previsto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** Por intermedio de Escribanía de Gobierno se formalizarán las respectivas Escrituras Públicas a favor del Estado Provincial.-

**ARTICULO 7°.-** Déjase establecido que Fiscalía de Estado promoverá en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y las proseguirá hasta su total terminación con la posesión y pleno dominio sobre el inmueble de interés fiscal, esto último con sujeción a las disposiciones del Capítulo Tercero- Expropiación de Urgencia del Título Quinto de la Ley N° 3018.-

**ARTICULO 5°.-** Instruyase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a la prosecución del trámite previsto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** Por intermedio de Escribanía de Gobierno se formalizarán las respectivas Escrituras Públicas a favor del Estado Provincial.-

**ARTICULO 7°.-** Déjase establecido que Fiscalía de Estado promoverá en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y las proseguirá hasta su total terminación con la posesión y pleno dominio sobre el inmueble de interés fiscal, esto último con sujeción a las disposiciones del Capítulo Tercero- Expropiación de Urgencia del Título Quinto de la Ley N° 3018.-

**ARTICULO 8°.-** El gasto que demande la expropiación ordenada se atenderá con fondos existentes en el Presupuesto Vigente.

**ARTICULO 9°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido vuelva a la Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Enero, 03 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12253-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-468/20231.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR DANIEL FAUSTO CABRERA, D.N.I. N° 23.145.354, Legajo N° 13.153**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR DANIEL FAUSTO CABRERA, D.N.I. N° 23.145.354, Legajo N° 13.153**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario por sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento, Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12513-S/2023.-**

**EXPTE. N° 714-1413/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. Adriana Patricia Steren, CUIL 27-23984146-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, y por cumplidos los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 06 de febrero al 28 de mayo 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. María Elizabeth Ballesteros, CUIL 27-28272764-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, y por cumplidos los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 05 de junio al 30 de septiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente tramite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023 - Ley 6325, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12521-S/2023.-**

**EXPTE. N° 715-2368/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Señora Lorena Fabiola Silva CUIL N° 23-25414430-4 al cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico Escalafón General Ley N° 3181/74 la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las partidas Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indica:

**Ejercicio 2023-Ley N° 6325:**

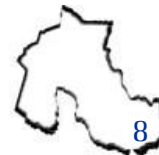
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización "6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, la partida Gasto en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-98 Regularización Decreto N° 3555-S/2021, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo de Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





**DECRETO N° 12526-S/2023.-**

**EXPTE. N° 718-319/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Licenciada en Trabajo Social Gabriela Elizabeth Segovia, CUIL N° 27-297411350 en el cargo categoría A-1 Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 12534-S/2023.-**

**EXPTE. N° 714-2260/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2260/2021, caratulado: CPDE. A: NOTA DRA. PARRA TORRES NATALIA MACARENA-PERSONAL CONTRATADA DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA-SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE/20" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01- 26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 12535-S/2023.-**

**EXPTE. N° 714-1303/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-1303/2021, caratulado: "CPDE. A: NOTA DE JEFA DE DPTO. DE ENFERMERIA Y QUIROFANO Y ANESTESIA SOLICITAN ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA EL PERSONAL CONTRATADO DE SERVICIO cuando la misma corresponde, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 12536-S/2023.-**

**EXPTE. N° 721-509/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**

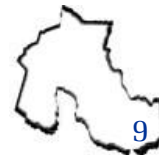
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-509/2021: "ELEVACION DE ANTECEDENTES DE AGENTES SANITARIOS DEL HOSPITAL, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de







Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12540-S/2023.-**

**EXPT.E. N° 715-00471/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Jimena Celeste Guanca CUIL N° 27-34071294-9, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Flector Quintana" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indican:

**Ejercicio 2023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01 -01-01-01 -01 -23 Adecuación Personal Ley N° 4413, correspondiente a la jurisdicción "K" obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Sabio a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12545-S/2023.-**

**EXPT.E. N° 715-00962/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-00962/22, caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL P013 TAREAS CRITICAS A PEDIDO DE LA DRA. IRIS DEBORA PANTOJA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12548-S/2023.-**

**EXPT.E. N° 714-906/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV.2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase al Sr. Pedro Héctor Bautista, CUIL N° 20-32366107-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto , de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicios 2023, Ley N° 6325:

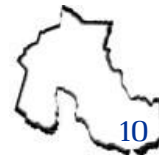
**EJERCICIO 2023- LEY N° 6325:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-02 Hospital Pablo Soria la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12554-S/2023.-**

**EXPTE. N° 716-541/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Señor Máximo Adán Alemán, CUIL 20-18705277-8 al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R 6-01-04, Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023:**

La Partida de Gastos en Personal, prevista para la U. de O.: "R6-01-04 Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60; Adecuación Ley 5502.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de alud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y

Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12568-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-2431/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la **Abogada Yamila Paola CHOQUE**, CUIL N° 2736725253-2, al cargo Categoría B-1, Escalafón Profesional Ley N°4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.325-Ejercicio 2023:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.0	OPERACIONES
Partida Principal:	1.1.1.0.0.0	PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0	PLANTA PERMANENTE – CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Parcial	1.1.1.5.1.000	REMUNERACION CON RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Sub total	1.1.1.5.1.018	Adecuación de Categoría - Profesionales

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12578-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-4395/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el cambio de Agrupamiento de la **Sra. Silvestre Gregoria Vacilia**, C.U.I.L. N° 27-21324280-1/ quien revista en el cargo Categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa a la Categoría 14 del Agrupamiento Administrativo, conforme Artículo 133° de la Ley N° 3161/74, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-





**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12579-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-9158/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocidos los servicios prestados por las Sras. Amanda Basilia Ortega, D.N.I. N° 21.321.734, Bárbara Esperanza Trujillo, D.N.I. N° 29.090.546 y Yesica Edith Ortiz, D.N.I. N° 31.766.052, en la Escuela N° 293 "Justo José de Urquiza" de Lote Parapeti, Departamento San Pedro, por el período correspondiente desde el 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Declárese prescripto el derecho a la percepción de haberes adeudados a la Sras. Amanda Basilia Ortega, D.N.I. N° 21.321.734, Bárbara Esperanza Trujillo, D.N.I. N° 29.090.546 y Yesica Edith Ortiz, D.N.I. N° 31.766.052, por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12599-G/2023.-**

**EXPTE. N° 0302-123/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO JUJEÑO 23 (C.I.DE.J.23) con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 119/2023 del Registro Notarial N° 86 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 70 a 77 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12618-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1400-408/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la Sra. GABRIELA BELEN ORDOÑEZ, D.N.I. N° 22.340.696, al cargo de Coordinadora de Compras, Logística y Suministro, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a partir del 25 de octubre del 2023, designada mediante Decreto N° 115-MS/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito aceptar la misma agradeciéndole los **servicios prestados;**

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese a partir del 25 de octubre del 2023, la renuncia presentada por la **Sra. GABRIELA BELEN ORDOÑEZ, D.N.I. N° 22.340.696**, al cargo de Coordinadora de Compras, Logística y Suministro, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12621-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-168/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE 2da. NELSON RAMON CARI, D.N.I. N° 21.665.937, Credencial N° 922**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE 2da. NELSON RAMON CARI, D.N.I. N° 21.665.937, Credencial N° 922**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-





**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12833-HF/2023.-**

**EXPTE. N° 513-1632/2012.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúese al personal perteneciente a la Planta Permanente dependiente de la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS que revista en el Escalafón General de la Ley N° 3161/74, en las categorías y por los periodos indicados en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente y que por este acto se aprueba.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atendió con las siguientes partidas:

**EJERCICIOS 2012 AL 2023**

Con la partida de Gastos en Personal en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "3F", la que de resultar insuficiente tomó fondos de la partida 01-01-01-01-78 Regularización Decreto 1135-G/2012, correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de los créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 4266-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-795/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial para la sala de tres (3) años, a funcionar en cuatro (4) divisiones, en el Colegio del Salvador, Jardín de Infantes "San Arnoldo Janssen" CUE 38004070-0 incorporado a la Enseñanza Oficial por Resolución N° 820-CGE-36, ubicado en calle Av. Córdoba N° 1437 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del ciclo lectivo 2023, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Recategorizar el Jardín "San Arnoldo Janssen" del Colegio del Salvador, como Institución de 1ra categoría, debiéndose incorporar al POF 1 Vice Director de Nivel Inicial con título específico, 3 MJ con función de Maestra de Sala y 1 MEEM y 1 PEF.-

**ARTÍCULO 3°.-** Déjese establecido que para la apertura de nuevos cargos/cursos y/o divisiones por desdoblamiento, implementación o ampliación de los servicios educativos brindados, deberá previamente solicitar autorización a este Ministerio de Educación bajo apercibimiento de Ley.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjese establecido que la presente autorización no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18 o ninguna otra ayuda económica por parte del Estado Provincial.-

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación el presente Acto Resolutivo al Colegio del Salvador.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 470-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-946/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciada María Eugenia Bernal y los Sres. Sres. Gloria Liliana Castillo, CUIL N° 27-20172985-3; Diego Cussel, CUIL N° 20-26168320-3; Laura María del Valle Domínguez, CUIL N° 27-23167467-0; Mónica Graciela Fayos, CUIL N° 27-14061.918-9; Luis Ernesto Ituarte, CUIL N° 20-21391218-7; Luis Pablo Lenarduzzi, CUIL. N° 23-25613661-9; Claudia Verónica Mafalda Poggio, CUIL N° 2723167825-0; María Cecilia Rotondo, CUIL N° 27-21320270-2 y Emilio Javier Zigarán, CUIL N° 20-17502992-4, por el período 2009, conforme a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

**Ejercicio 2009 :**

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación  
U. de O. 4 Secretaria de Gestión Educativa





Finalidad 5 Administración General  
 Función 5 Administración General sin discriminar  
**PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 611-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-467/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 596-E-2.-que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Rural**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Rural** aprobado por Resolución N° 13971-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2148-E-20 para la **cohorte 2020** en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00 _

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Rural**, aprobado por Resolución N° 13971-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2148-E-20, para las cohortes **2021, 2022 y 2023** en los Institutos de Educación Superior N° 1 con sede La Quiaca - CUE N° 3800520-00, N° 4 con sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800385-00 y N° 10 con sede Libertador General San Martín - CUE N° 3800352-00, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Rural, aprobado por Resolución N° 13971-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2148-E-20, por la cohorte 2024, en los Institutos de Educación Superior N° 1 con sede La Quiaca — CUE N° 3800520-00, N° 4 con sede San Salvador de Jujuy — CUE N° 3800385-00 y N° 10 con sede Libertador General San Martín — CUE N° 3800352-00, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Área Liquidaciones). Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 730-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-967/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la Implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL**" aprobado por Resolución Conjunta N° 5594-E/S-23 para la cohorte 2023, Período Escolar Común inicio Marzo, en el Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800901-00.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5594-E/S-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Prótesis Dental, por la cohorte 2023, de la carrera "Tecnatura Superior en Prótesis Dental", en el Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la Institución deberá mejorar y/o modificar su pasivo corriente a partir de la solicitud de cohortes posteriores a la del ciclo lectivo 2023, a la percepción de ser valorado de forma negativa, al momento de evaluar la solicitud de renovación y/o aprobación de ofertas educativas.

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que el Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador" deberá acreditar para la autorización de futuras cohortes, la disposición de un laboratorio debidamente equipado donde los estudiantes de la carrera ejecuten las Practicas Profesionalizantes.

**ARTÍCULO 6°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTÍCULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano  
 Ministra de Educación







Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION CONJUNTA N° 753-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-1076/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la Implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" aprobado por Resolución Conjunta 3466-E/S-22 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en San Vicente Monterrico, identificado con el número de CUE 380099700, para la cohorte 2023 Período escolar Común- inicio marzo 2023, con una (1) comisión de cincuenta (50) estudiantes.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-22, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**", en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en San Vicente - Monterrico.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en San Vicente - Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la Institución deberá revertir su situación contable relacionada con el activo Pasivo, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial.-

**ARTICULO 5°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 818-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-1849/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE al Instituto** de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-01, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-22, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-22 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Desarrollo de Software**", por la cohorte 2024 – inicio Marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE-del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.",** localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 821-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-450/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 14039-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación** aprobado por Resolución N° 13929-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2151-E-20 para la cohorte 2020 en el Institutos de Educación Superior que se consigna a continuación:





IES	SEDE	CUE
4	Palpala	3800385-01

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación**, aprobado por Resolución N° 13929-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2151-E-20, por las cohortes 2021, 2022, 2023 en el Instituto de Educación Superior N° 4 con sede Palpalá -CUE N° 3800385-01 por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación**, aprobado por Resolución N° 13929-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2151-E-20, para la cohorte 2024, en el Instituto de Educación Superior N° 4 con sede Palpalá -CUE N° 3800385-01, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos / Departamento Costo y Presupuesto / Área Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 830-E/2023.-**

**EXpte. N° 1082-309/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Escultura**, aprobado por Resolución N° 13940-E-19, para las cohortes 2022 y 2023 en el Instituto de Educación Superior N° 4, sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800385-02, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Escultura**, aprobado por Resolución N° 13940-E-19, por la cohorte 2024, en el Instituto de Educación Superior N° 4, sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800385-02, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones). Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 828-E/2023.-**

**EXpte. N° 1082-502/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Grabado**, aprobado por Resolución N° 13953-E-19, para las cohortes 2022 y 2023 en el Instituto de Educación Superior N° 4, sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800385-02, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Artes Visuales Orientación en Grabado**, aprobado por Resolución N° 13953-E-19, por la cohorte 2024, en el Instituto de Educación Superior N° 4, sede San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800385-02, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones). Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 850-E/2023.-**

**EXpte. N° 1057-834/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy año 2024 del Período Escolar Común y año 2024-2025 del Período Escolar Especial para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el Anuario Escolar, aprobado por Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, será de aplicación en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal: provincial y municipal; privada, social y cooperativa de los diferentes niveles, ciclos y modalidades educativas.





**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa, a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por el presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Coordinación de Educación No Formal, Departamento de Educación Especial, Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Departamento de Educación en Contexto de Encierro, Departamento de Educación Artística, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa, Dirección de Bienestar Estudiantil y Docente, Dirección de Educación Comunitaria, Dirección de Salud Escolar, Dirección de Transporte Educativo, Junta Provincial de Calificación Docente y Ente Autárquico Permanente, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000467-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1408-12/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Ministerial el "1er. Congreso Internacional de Estadística e Ingeniería Aplicada" presentado por la Dirección General del Observatorio de Seguridad a llevarse a cabo, durante los días 14 y 15 de Diciembre del 2023 en la Provincia de Salta, en modalidad presencial y virtual a través de ZOOM y transmisión por Streaming, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese de forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección General de Observatorio de Seguridad. Cumplido vuelva.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 1286-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-98/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble individualizado como Parcela 686, sección 7, circunscripción 1, Padrón P-70466, ubicado en Barrio San José de la Ciudad de Pálpala, Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial según dominio inscripto en la Matricula P-15558 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el certificado de no inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, que manifiesta "el sector solicitado es atravesado por dos arroyos aproximadamente a la mitad del mismo, que corren en sentido este-oeste y otro arroyo al finalizar el terreno en el extremo sur del mismo, que corre en idéntico sentido a los dos anteriores. Para el caso de estos arroyos se toma desde el borde superior 20 metros hacia ambos laterales como zona de seguridad"

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1559-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-98/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1286-ISPTyV-23, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°- Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble individualizado como Parcela 868, sección 7, circunscripción 1, Padrón P-70466, ubicado en Barrio San José de la Ciudad de Pálpala, Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial según dominio inscripto en la Matricula P-15558 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos."**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1231-MCYT/2023.-**

**EXPTE. N° 1301-67/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**





**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. GROSSO LUIS EMILIO CUIL 23305415243, categoría A-1 más Adicional del 33% por Mayor Horario (Ley 4413) del Escalafón Profesional, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción X2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 1182-MCYT/2023.-**

**EXPTE. N° 1301-80/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2023.-**  
**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FORTE MARCELO EZEQUIEL CUIL 20-32064325-3 Categoría 24 - del Escalafón General - Ley N° 3161, con adicional del 50% - por mayor horario del 01/01/2023 al 31/12/2023.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción X2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 542-DEyP/2023.-**

**EXPTE. N° 2014-182/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial, representado por el entonces titular Lic. Diego Suarez y la agente Ariadna Betsabe Pérez, DNI N° 32.484.020, CUIL N° 27-32.484.020-1, Categoría A-5, durante el 1° de Enero de 2018 y Categoría B-1, durante el período 02 de Enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2018**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 543-DEyP/2023.-**

**EXPTE. N° 2014-314/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular Lic. DIEGO SUAREZ, DNI N° 28.073.774 y la Dra. CECILIA FLORENCIA OSKANIAN, DNI N° 33.550.715, CUIL N° 27-33550715-6, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.-**

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2019**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-





Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 546-DEvP/2023.-**

**EXPTE. N° 2014-157/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, representado por su titular **D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA** y el **Dr. MARCO ANDRÉS FARFÁN SUAREZ**, DNI N° 31.816.856, CUIL N° 20-31816856-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 01 de enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2021**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 557-DEvP/2023.-**

**EXPTE. N° 2017-44/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**, representado por su titular **CPN MONICA ADRIANA SALAS** y **ENRIQUE MIGUEL DIONICIO**, DNI N° 21.556.115 CUIL N° 20-21556115-2, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2020**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"/

U. de O.: "8C" AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN/

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Gírese a Agencia de Comercialización. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 136-SSOT/2023.-**

**EXPTE. N° 619-753/2023.-**

**Y AGREG. N° 618-298/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2023.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. **TOLAY CECILIA NOELIA** D.N.I. N° 28.175.742, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado de Adjudicación N° 956, emitido sobre el lote N° 12 Mza. 228-"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 956, emitido sobre el lote N° 12 Mza. 228 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. **MORA ABALOS MERCEDES**, D.N.I. N° 41.042.672, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 12 Mza. 228- "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-







Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 137-SSOT/2023.-**

**EXPTE. N° 619-769/2023.-**

**Y AGREG. N° 618-333/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2023.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sr. VELIZ MARY ISABEL D.N.I. N° 23.434.331, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado de Adjudicación N° 991, emitido sobre el lote N° 11 Mza. 231 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 991, emitido sobre el lote N° 11 Mza. 231 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de Dirección de Habitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. VALERIO JOEL CARLOS, D.N.I. N° 36.837.147, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 11 Mza. 231 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 138-SSOT/2023.-**

**EXPTE. N° 619-739/2023.-**

**Y AGREG. N° 618-297/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2023.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. COLQUE RAQUEL DEL CARMEN D.N.I. N° 30.052.308, y Sr. QUISPE DIEGO ARMANDO D.N.I. N° 28.035.820, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado de Adjudicación N° 955, emitido sobre el lote N° 11 Mza. 228-"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 955, emitido sobre el lote N° 11 Mza. 228 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ZARATE ESTER MIRIAM, D.N.I. N° 32.528.968, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 11 Mza. 228 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 139-SSOT/2023.-**

**EXPTE. N° 619-738/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2023.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ARANA GISELLE NOELIA D.N.I. N° 35.321.177, y Sr. GUTIERREZ LUIS ALBERTO D.N.I. N° 32.762.955, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 10 Mza. 535 "LOTEO 6TA ETAPA"- PERICO - DPTO. EL CARMEN, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 10 Mza. 535 "LOTEO 6TA ETAPA"- PERICO - DPTO. EL CARMEN, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior. **ARTÍCULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. HUANCA SONIA JUDITH, D.N.I. N° 37.632.771, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 10 Mza. 535 "LOTEO 6TA ETAPA"- PERICO - DPTO. EL CARMEN, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial



**RESOLUCION N° 141-SSOT/2023.-****EXPTE. N° 619-773/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. MOREL RICARDO ALFREDO D.N.I. N° 20.511.684 y Sra. TOLABA CRISTINA AIDA D.N.I. N° 22.747.711, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 4763 sobre el lote N° 21 Mza. 479, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 4763 sobre el lote N° 21 Mza. 479, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SANCHEZ MARIANA MABEL, D.N.I. N° 39.808.287, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 21 Mza. 479, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 142-SSOT/2023.-****EXPTE. N° 619-775/2023.-****Y AGREG. N° 618-1661/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. NOV. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MESILLA NATALIA DEL ROSARIO D.N.I. 39.808.305, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 3676 sobre el lote N° 17 Mza. 69 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 3676 sobre el lote N° 17 Mza. 69 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PALOMO MICAELA IVONE DEL VALLE D.N.I. N° 42.227.494, y Sr. ENRIQUEZ LEANDRO IVAN D.N.I. N° 38.973.993, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 17 Mza. 69 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 144-SSOT/2023.-****EXPTE. N° 619-826/2023.-****Y AGREG. N° 618-1019/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. NOV. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. PEREYRA YOHANA EDITH ELIZABETH D.N.I. N° 38.650.766 junto a su grupo familiar, acordados por los DOCUMENTO DE ADJUDICACION Certificado de Adjudicación N° 1573, emitidos sobre el lote N° 06 Mza. 02 - "LOTEO VEGA"- PUESTO VIEJO - Dpto. El Carmen -Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION Certificado de Adjudicación N° 1573, emitidos sobre el lote N° 06 Mza. 02 - "LOTEO VEGA"- PUESTO VIEJO - Dpto. El Carmen -Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MERMA CINTIA ROMINA, D.N.I. N° 40.370.209 y Sr. TEJERINA AVILA ISAAC EFRAIN D.N.I. N° 38.336.398, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 06 Mza. 02 - "LOTEO VEGA"- PUESTO VIEJO - Dpto. El Carmen -Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial





**RESOLUCION N° 410-SUSEPU/2023.-**  
**CDE. EXPTE N° LP-0630-449/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-**

**Visto:**

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy.

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE S.A.), mediante Nota GAF N° 06/2023, 31/2023 y 44/2023 que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado, situación no cumplida en la presente rendición por diferencias de interpretaciones, las que se resolvieron luego de reiteradas reuniones con la Distribuidora detalladas en informe de la Gerencia Técnica de competencia.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 06/2023, rectificadora por Nota GAF N° 31/2023 y N° 44/2023 eleva liquidación correspondiente al mes de FEBRERO 2023, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo Fopej son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 23 de noviembre de 2023, el cual fundamenta los valores rendidos.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 95/100 (\$ 125.044.675,95) correspondiente al mes de FEBRERO/2023 con las siguientes deducciones: A. Costo del Sistema Aislado Provincial, por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 28/100 (\$ 123.338.616,28).-

**ARTICULO 2°:** Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, se le deberá pagar a la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 67/100 (\$ 1.706.059,67).

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

03 ENE. LIQ. N° 34846 \$550,00.-

**RESOLUCION N° 411-SUSEPU/2023.-**  
**CDE. EXPTE N° LP-0630-450/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-**

**Visto**

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra Alumbrado Publico de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy.

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE S.A.) mediante Nota GAF N° 12/2023, 32/2023 y 45/2023 que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).





2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado, situación no cumplida en la presente rendición por diferencias de interpretaciones, las que se resolvieron luego de reiteradas reuniones con la Distribuidora y se detallan en informe de la Gerencia Técnica de competencia.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 12/2023, rectificadora por Nota GAF N° 32/2023 y N° 45/2023 eleva liquidación correspondiente al mes de MARZO 2023, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo Fopej son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 24 de noviembre de 2023, el cual fundamenta los valores rendidos.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;

#### **EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 135.963.574,07) correspondiente al mes de MARZO/2023 con las siguientes deducciones: A. Costo del Sistema Aislado Provincial, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 86/100 (\$ 147.211.405,86).-

**ARTÍCULO 2°.-** Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la diferencia negativa de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 79/100 (\$ 11.247.831,79), es compensada con EL REGIMEN ESPECIAL DE CREDITOS establecido por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) según lo normado por la Resolución N° 575/2023 de la Secretaría de Energía de la Nación con, además del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Publico de las Ruta 1, 9, 66, y de la zona denominada Ciudad Cultural, aprobado mediante Resolución N° 171-ISPTyV, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIEN (\$4.211.100,00), resultando así, una diferencia de PESOS CERO.-

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

03 ENE. LIQ. N° 34847 \$550,00.-

#### **RESOLUCION N° 412-SUSEPU/2023.-**

#### **CDE. EXPTE N° LP-0630-713/2023.-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-**

#### **Visto**

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE S.A.) mediante Nota GAF N° 16/2023, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, con fecha 4 de setiembre de 2023, mediante Nota GG 10/2023 la Distribuidora informa a esta Superintendencia que conforme el Artículo primero de la Resolución N° 575-2023 de la Secretaría de Energía de la Nación, se prevé un régimen especial de créditos para los agentes Distribuidores del MEM y del MEM STDF, que prevé el otorgamiento de un crédito... igual a TRES (3) veces los MEGAVATIOS HORA (MWh) promedio facturados por CAMMESA en el año 2022, conforme el alcance establecido en el Anexo que integra dicha medida"







Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado, situación no cumplida en la presente rendición por diferencias de interpretaciones, las que se resolvieron luego de reiteradas reuniones con la Distribuidora.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 16/2023, eleva liquidación correspondiente al mes de ABRIL 2023, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo Fopej son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 24 de noviembre de 2023, el cual fundamenta los valores rendidos.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;

#### **EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 03/100 (\$ 134.652.623,03) correspondiente al mes de ABRIL/2023 con las siguientes deducciones: A. Costo del Sistema Aislado Provincial, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TREINTA Y UNO CON 31/100 (\$ 147.401.031,31).-

**ARTÍCULO 2°.-** Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la diferencia a favor de la distribuidora que asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 28/100 (\$ 12.748.408,28), es compensada con EL REGIMEN ESPECIAL DE CREDITOS establecido por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) según lo normado por la Resolución N° 575/2023 de la Secretaría de Energía de la Nación, resultando así, una diferencia de PESOS CERO.-

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

03 ENE. LIQ. N° 34848 \$550,00.-

#### **RESOLUCION N° 417-SUSEPU/2023.-**

#### **CDE. EXPTE N° 0630-699-2023.-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-**

#### **VISTO:**

El Decreto N° 501- ISPTyV "Tarifa Social Residencial",

El Decreto N° 7615- ISPTyV "Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con subsidio Provincial, para usuarios categoría T1G, prorrogado por Decreto 8699- ISPTyV/2023.

Nota Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy N° 3/2023

Nota GC N° 669/2023, Y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes,

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaria de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2029 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el Estado Provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV - 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaria de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución N° 306-SUSEPU-2023 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de agosto al 31 de octubre del año 2023, y que en materia de Tarifa Social se establece en \$ 0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4, y una detracción para los Cargos por Uso de Red de Energía, también para las Categorías TS1, TS2, TS3 Y TS4.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución N° 76-SUSEPU-2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa T1G\_S.

Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otros, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.

Que, en este sentido, resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, creando el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por el plazo de seis meses, para los usuarios T1G con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, mediante Decreto N° 7615-ISPTyV-2022, prorrogado por Decreto N° 8699/2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, por Nota N° 3 del año 2023 de la Secretaría de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU a aplicar un subsidio consistente en el 50 % del cargo fijo a los servicios de la categoría T1G cuya demanda no supere los 1.000 KWH-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero del año 2023







Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 669/2023 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de OCTUBRE del año 2023, la que asciende a la suma de \$93.393.318,39, conforme el siguiente detalle:

oct-23			
TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS SEPTIEMBRE/23
CBYP	251	133	\$ 244.000,21
T1GS	17.502	10.504	\$ 16.981.745,71
T1TS	61.235	30.620	\$ 76.167.572,47
<b>TOTALES</b>	<b>78.988</b>	<b>41.257</b>	<b>\$ 93.393.318,39</b>

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de OCTUBRE 2023 alcanzó la suma de \$ 93.393.318,39.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial y Generales en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2023, por la suma de \$ 93.393.318,39 (PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 39/100), conforme el siguiente detalle:

oct-23			
TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS SEPTIEMBRE/23
CBYP	251	133	\$ 244.000,21
T1GS	17.502	10.504	\$ 16.981.745,71
T1TS	61.235	30.620	\$ 76.167.572,47
<b>TOTALES</b>	<b>78.988</b>	<b>41.257</b>	<b>\$ 93.393.318,39</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

03 ENE. LIQ. N° 34849 \$550,00.-

**RESOLUCIÓN N° 420-SUSEPU/2023.-**

**CDE. EXPTE. N° 0630-728/2023-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-**

**VISTO:**

El Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GE N° 058/2023 EJSED S.A. E/ CUADRO DE TARIFAS PLENAS, CUADRO TARIFARIO A USUARIO FINAL Y COSTOS DE INSTALACION DEL MED SIN REDES DE EJSED SA PARA SEMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE NOVIEMBRE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2024.", y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el visto, EJSED S.A. mediante Nota GE N° 058/2023, se realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED) sin redes.

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 132-SUSEPU-2021 aprueba para el quinquenio 2021–2026 las modificaciones al ANEXO I y SUBANEXOS que conforman el Contrato de Concesión de EJSED S.A., fijando y estandarizando el procedimiento de cálculo de las tarifas plenas y tarifas a usuario final.

Que, el Artículo 3° de la citada Resolución, aprueba el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final a aplicarse con la facturación del 1° de mayo de 2021 y que se emplea como base para el presente cálculo de ajuste.

Que, el inciso 3.1.1 "Factor de Ajuste semestral" – del punto 3 "MONITOREO Y REDERMINACION DE LOS CARGOS TARIFARIOS" – ANEXO I – SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL", establece el procedimiento de redeterminación a través de la fórmula de ajuste allí descripta.

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre noviembre/2021–abril/2022, aprobada por Resolución N° 024-SUSEPU-2022, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizan los índices que publica el INDEC, siendo para el presente caso los siguientes:

**ISSP:** Índice de Salarios del Sector Privado Registrado del INDEC.

**IPC:** Índice del Nivel General de Precios al Consumidor publicado por el INDEC

**IPIM:** Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas publicados por el INDEC.

**IMyAE:** Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) publicado por el INDEC.



Que, aplicando el procedimiento de redeterminación se verifica que el Factor de Ajuste semestral "FA" alcanza el valor FA= 1,83936, resultando mayor al +5% fijado como límite superior de la Banda de Tolerancia Establecida.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Eléctricos ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha pronunciado el informe pertinente.

Que, corresponde efectuar la actualización de los cargos tarifarios del MED SIN REDES a partir de lo determinado por el Departamento de Control de Tarifas.

Que, es facultad y obligación de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5°, de la Ley Provincial N° 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello; y en pleno ejercicio de las funciones que le son propias:

#### EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSSED S.A., que tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024, cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°:** Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJSSED S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario y Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

#### ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSSED S.A. PARA EL PERÍODO 1° DE NOVIEMBRE 2023 AL 30 DE ABRIL 2024.

#### D) CUADRO TARIFARIO EJSSED SA Nov-23 a Abr 24 (SUSEPU) Venta de Energía

Categoría	ENPAD	CF (\$/Usu)	CV (\$/kWh)	T. PLENA (\$/mes)	T. USU FINAL [\$/Usu]	SUBSIDIO [\$/Usu]
TDI-004	3,75	8.958,2651	149,487499	9.518,8432	560,5781	8.958,2651
TDI-007	7,50	8.958,2651	149,487499	10.079,4213	1.121,1562	8.958,2651
TDI-011	11,25	8.958,2651	149,487499	10.639,9994	1.681,7344	8.958,2651
TDI-015	15,00	8.958,2651	149,487499	11.200,5775	2.242,3125	8.958,2651
TDI-022_220	22,50	8.958,2651	149,487499	12.321,7338	3.363,4687	8.958,2651
TDI-025_220	24,75	8.958,2651	149,487499	12.658,0807	3.699,8156	8.958,2651
TDI-030_220	30,00	8.958,2651	149,487499	13.442,8900	4.484,6250	8.958,2651
TDI-045_220	45,00	8.958,2651	149,487499	15.685,2025	6.726,9375	8.958,2651
TDI-090_220	90,00	8.958,2651	149,487499	22.412,1400	13.453,8749	8.958,2651
TDI-180_220	180,00	8.958,2651	149,487499	35.866,0149	26.907,7498	8.958,2651
TDI-225_220	225,00	8.958,2651	149,487499	42.592,9523	33.634,6873	8.958,2651
TDI-260_220	262,50	8.958,2651	149,487499	48.198,7335	39.240,4685	8.958,2651

#### Costos de Instalación (Conexiones) y Traslados (Valores Susepu)

Categoría	ENPAD	CIT [\$] (Nov-23 a Abr-24)
TDI-007	7,50	2.020,5289
TDI-011	11,25	2.020,5289
TDI-015	15,00	2.020,5289
TDI-022_220	22,50	198.134,3736
TDI-025_220	24,75	198.134,3736
TDI-030_220	30,00	198.134,3736
TDI-045_220	45,00	
TDI-090_220	90,00	
TDI-180_220	180,00	
TDI-225_220	225,00	
TDI-260_220	262,50	

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente





## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA -PROVINCIA DE JUJUY-

EXPEDIENTE N°: 1166/2.023 LETRA: C.D.M.H. – AÑO: 2.023 F° 07 (Siete)

Autor: PODER EJECUTIVO de la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA.-

EXTRACTO: ORDENANZA “TASAS ESPECIALES PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2024”

ENTRO: 26-12-2.022.- SANCIONO: 28-12-2.022.- SALIO AL D.E. 28-12-2.022.- CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 1166/2.023

ORDENANZA N° 1166/2023.-

Tasas Especiales para la Temporada Estival 2024.-

#### **VISTO:**

La proximidad de la Temporada Estival en la jurisdicción de Humahuaca, y la necesidad de establecer las tarifas referentes a Tasas Especiales para la misma y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 63 de la Ordenanza Impositiva N° 1135/21 vigente faculta al Departamento Ejecutivo a instrumentar los importes correspondientes,

Que las mismas deben tener un tratamiento que le otorgue imperio de ley.

Por ello;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA SANCIONA LA**

**ORDENANZA N° 1166/2023.-**

**Artículo 1:** Establézcase de forma única y excepcional, para la presente Ordenanza la UNIDAD FIJA (UF) por el equivalente a pesos SEISCIENTOS con 00/100, (\$600), por el periodo comprendido entre el 02 de enero del año 2024 al 31 de marzo del año 2024, la misma comprende los rubros y/o conceptos que se detallan en los artículos N° 2 al artículo N° 19 de la presente.-

**Artículo 2:** Establézcase las siguientes unidades fija por rubro:

#### **a) VENTA DE:**

<b>DETALLE</b>	<b>UF</b>
Confites, golosinas, copos y/o similares por día	6
Comidas, bebidas gaseosas, aguas, jugos por Un (1) lote de 2x2 por día	7
Por Un (1) lote por mes	45
Por Dos (2) lotes por día	8
Por Dos (2) lotes por mes	85
Por Cuatro (4) lotes por día	10
Por Cuatro (4) lotes por mes	160
Comidas, bebidas sin alcohol y alcohólicas por Un (1) lote por Un (1) día	9
Por Un (1) lote por mes	160
Por Dos (2) lotes por día	10
Por Dos (2) lotes por mes	190
Por Cuatro (4) lotes por día	12
Por Cuatro (4) lotes por mes	225
Sándwich de milanesas, choripán y/o similares por día	5
Sándwich de milanesas, choripán y/o similares por mes	60
Venta de frutas y verduras por carrito por día	3
Venta de frutas y verduras en camionetas por día	15
Venta de frutas y verduras en camión por día	20
Venta de pan en carrito por día	4
Venta de pan en camioneta por día	10
Venta de mercadería en general en camión por día	24

#### **b) VENTA DE:**

<b>DETALLE</b>	<b>UF</b>
Artículos de platería, joyería y talabartería	
Por Un (1) lote por día	8
Por Dos (2) lotes por día	14
Por Cuatro (4) lotes por día	21

#### **c) VENTA DE ARTICULOS VARIOS:**

	<b>UF</b>
Juguetes, globos, tienda, zapatería, artículos regionales de la zona, frazadas, cerámica, fotografías, cine visión, juegos de destrezas, ruletas de atracción y transmisión de pensamientos, venta de CD, artículos de bazar, herrería artística y/o similares:	
Por Un (1) lote 2x2 metros por día.	8
Por Un (1) lote por mes	120
Por Dos (2) lotes por día	10
Por Dos (2) lotes por mes	150
Por Cuatro (4) lotes por día	12
Por Cuatro (4) lotes por mes	360

#### **d) VENTA DE:**

<b>DETALLE</b>	<b>UF</b>
Helados ambulantes por día	5
Ensalada de frutas, gelatinas, etc. Ambulantes por día	4





Jugo natural de frutas ambulantes por día 4

**e) HABILITACIONES TEMPORARIAS POR MES**

DETALLE	UF
Comercios temporales chicos	60
Comercios temporales grandes	100
Carnet Sanitario (semestral)	10
Kiosco Uno (1) lote 2x2 metros	40
Restaurant por mes	120
Resto Pub, copetín al paso, casa de te, café, por mes	70
Hospedajes hasta 10 camas por mes	135
Hospedajes más de 10 camas por mes	250
Camping, casa de familia, etc. Por mes	100
Salones particulares de Eventos Sociales por día	70
Salones particulares y/o centros vecinales, que realicen Eventos Bailables por día	120

**f) DESINFECCIÓN DE LOCALES CON AFLUENCIA DE PÚBLICO POR METRO CUADRADO SEMANAL: 0.50 UF.**

**g) DESINFECCIÓN DE LOTES (CARPAS, KIOSCO) SEMANAL: 10 UF.**

**h) POR SERVICIO DE INSPECCIÓN Y BAJADA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CARPA: 30 UF**

**i) POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (COMO MÍNIMO 15 DÍAS), 44 UF, VENCIDO EL PLAZO SE DEBERÁ SOLICITAR NUEVAMENTE, AUTORIZACIÓN, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ AL CORTE DE ENERGIA,**

**j) POR SERVICIO DE CONEXIÓN DE AGUA: 30 UF.**

**Artículo 3:** Los contribuyentes que realicen bailes públicos, espectáculos musicales y/o artísticos, en los locales habilitados, en los horarios vespertinos o nocturnos, donde se perciba o no entradas, además de abonar los impuestos nacionales, provinciales y deberán abonar los siguientes tributos:

DETALLE	UF
Bailes públicos con orquesta con personería jurídica	96
Bailes públicos sin orquesta con personería jurídica	58
Bailes públicos con orquesta sin personería jurídica	144
Bailes públicos sin orquesta sin personería jurídica	116
Peñas con orquesta con personería jurídica	84
Peñas sin orquesta con personería jurídica	66
Peñas con orquesta sin personería jurídica	90
Peñas sin orquesta sin personería jurídica	70
Confiterías bailables, pub, resto pub y peñas cuando no se cobren entradas	38
Confiterías bailables, pub, resto pub y peñas cuando si se cobren entradas	50

**Artículo 4:** Establézcase el estacionamiento en la playa del Hotel de Turismo de Humahuaca y en los espacios públicos habilitados a tal efecto: 1 (UNA) UF por hora.

**Artículo 5:** Establézcase que, por intermedio de su conductor, todo Automotor de uso particular, que ingrese a el Ejido Municipal, durante los días 9, 10 y 11 de febrero del año 2024, deberá obligatoriamente y por única vez, abonar lo equivalente a 6 UF. Los automotores trafic y los habilitados por la Secretaria de Transporte De la Provincia, en forma especial y eventual, que trasladen personas al ejido municipal, durante los días 9, 10 y 11 de febrero del año 2024, deberá obligatoriamente y por única vez, abonar lo equivalente a 8 UF.-

**ARTÍCULO 6°:** Se exceptúan del artículo N° 5:

- los automotores cuyos titulares registrales posean domicilio en la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy,
- los vehículos pertenecientes a los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales con la correspondiente exhibición de la Cédula de Identificación del Vehículo,
- el poseedor de automotor, que no sea titular registral, cuyo domicilio se establezca en la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, lo cual se constata con la exhibición conjunta del correspondiente Documento Nacional de Identidad y la Cédula de Identificación del Vehículo,
- los colectivos de transporte público de pasajeros que están autorizados por la autoridad de aplicación y que posean boletería en la terminal del ejido municipal,
- los automotores que ingresen al Ejido Municipal con fines transporte de abastecimiento de mercaderías, bienes consumibles, no perecederos y que transporten cualquier otro bien, por lo cual los conductores deberán exhibir la correspondiente factura de Compra y declarar el domicilio del comercio destinatario de los bienes. -

**ARTÍCULO 7:** La Autoridad de Aplicación, en lo referente a lo dispuesto en el artículo 5° será la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Gobierno a quienes les compete las funciones de contralor, inspección y fiscalización a los fines de garantizar el estricto cumplimiento del presente.

**Artículo 8:** Establézcase por el servicio de alojamiento brindado en el Hotel de Turismo de Humahuaca, lo que se detalla a continuación:

- HABITACIÓN MATRIMONIAL-----	60 UF.-
- HABITACIÓN DOBLE-----	67 UF.-
- HABITACIÓN MATRIMONIAL, MAS UNA CAMA-----	84 UF.-
- HABITACIÓN TRIPLE-----	100 UF.-
- HABITACIÓN CUÁDRUPLE-----	120 UF.-
- HABITACIÓN ÓCTUPLE-----	210 UF.-

Se exceptúa del presente artículo a las agencias de viajes que se rigen por la normativa legal establecida a tal efecto.-

**Artículo 9:** Establézcase por el servicio de alquiler del salón del Hotel de Turismo de Humahuaca: 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) UF.

**Artículo 10:** Establézcase por la entrada a los túneles de los museos: 5 (CINCO) UF.-

**Artículo 11:** Establézcase por la entrada a los museos – Interpretativo del monumento de la Independencia- Arqueológico Municipal- Del Músico: 2 (DOS) UF.

**Artículo 12:** Establézcase el alquiler, por día de evento, de los siguientes locales:

- Salón Coronel Eduardo Arias: 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) UF,
- Salón del Bicentenario: 200 (DOSCIENTOS) UF,
- Casa de la Cultura: 600 (SEISCIENTOS) UF,
- Comedor Municipal: 100 (CIEN) UF





**Artículo 13:** Establézcase el alquiler del Polideportivo Coronel Eduardo Arias, para la realización de eventos deportivos por hora; en 5 (CINCO) UF, incluyendo energía eléctrica; 4 (CUATRO) UF sin energía eléctrica.-

**Artículo 14:** Establézcase el alquiler de tarima por unidad: 10 (DIEZ) UF.-

**Artículo 15:** Establézcase por aptitud edilicia: 20 (VEINTE) UF y por servicio atmosférico: 50 (CINCIENTA) UF.-

**Artículo 16:** Establézcase por pauta rotativa semanal de lunes a sábados: 35 (TREINTA Y CINCO) UF; por publicidad semanal por baile: 20 (VEINTE) UF.

**Artículo 17:** Establézcase las siguientes tasas mensual:

**A-** Derecho de habilitación y Renovación de Habilitación para el servicio de transporte de pasajeros de Camionetas Turísticas, Trafic, Ómnibus, Minibús con destino a Hornocal----- 350 UF.-

**B-** Certificado de Habilitación para el servicio de transporte de pasajeros de Camionetas Turísticas, Trafic, Ómnibus, Minibús con destino a Hornocal-16 UF-

**Artículo 18:** Los contribuyentes que no ubicaren CORRECTAMENTE LOS RESIDUOS EN LUGARES DESIGNADOS, serán pasibles de las siguientes de las siguientes multas, a saber:

DETALLE	UF
Por primera vez	30
Por segunda vez	60
Por tercera vez. Más inhabilitación	90

El órgano de aplicación para constatar el incumplimiento será la Secretaria de Gobierno y la Planeamiento, Obra Pública, y Servicio Público, mediante las dependencias que designen al efecto.-

**Artículo 19:** Incrementétese un 100% de los tributos detallados en el presente dispositivo legal para los feriantes y vendedores que no residan en la jurisdicción municipal.-

**Artículo 20:** Las ventas de artículos no especificados en la presente se cobran por analogía.

**Artículo 21:** Los contribuyentes comprendidos en el Artículo N° 2 inc. H, I, J, no podrán pasar o suministrar energía o agua a terceros, de detectarse el incumplimiento se procederá al corte de los servicios.

**Artículo 22:** Todo contribuyente y/o feriante que adeude tributos, y/o tasas de la feria por los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por distintos conceptos no podrá ejercer actividad comercial alguna.-

**Artículo 23:** Suspéndase por el plazo que estipula el artículo 1° los cánones de la Ordenanza Impositiva N° 1135/2021, que están estipulados en la presente Ordenanza Tasas Especiales para la Temporada Estival 2024, en los artículos del 2° al 19°.-

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.023.-

Cristian Alexis Paredes  
Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA

DECRETO N° 028- MH- 2023.-

HUMAHUACA, 28 DIC. 2023.-

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1166/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Humahuaca, en sesión celebrada el día 28 de diciembre del año 2023; Ref. "Tasas Especiales para la Temporada 2024", atento a ello y en uso de las facultades y normas legales vigentes.-

#### LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 1166/2.023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Humahuaca, celebrada el día 28 de diciembre del año 2.023.-

**ARTÍCULO 2°:** Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese la Ordenanza N° 1166/2.023, remita copia de la misma y del presente Decreto para conocimiento del Concejo Deliberante de esta comuna.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, pase a conocimiento de las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, tome razón Contaduría; Tesorería, dese el Registro Municipal, cumplido archívese.-

Karina Marisol Paniagua  
Intendente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

#### AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

REF.: EXPTE. N° 622-79/2023, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023- "CONTRATACION MANO DE OBRA DEL NUEVO ACUEDUCTO ZONA INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO RIO PERICO- CIUDAD DE PERICO-DEPARTAMENTO EL CARMEN".-

#### CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA N° 3

A los interesados de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023 se comunica que se MODIFICA LA FECHA DE APERTURA; la nueva fecha de apertura queda establecida para el 15/01/2024.-

**OBJETO:** Contratación mano de obra del nuevo acueducto Zona Industrial y margen izquierdo Río Perico – Ciudad de Perico – Departamento el Carmen.-

**EXPTE. N° 622-79/2023.-**

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 15/01/2024.- HS. 11:00.-

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$ 70.000 + IVA.-

**CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS:** <http://aguapotabledejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotabledejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotabledejujuy.com.ar).- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en las Oficinas de Casa Central.-

**APERTURA DE SOBRES:** Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.







Diciembre, 27 de 2023.-

03 ENE. S/C.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**EJESA:** Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro al cargo de Director Titular. 3. Designación de un Director Titular por la Clase C.- **NOTA:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Gerente Asuntos Legales.-

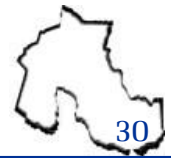
**29 DIC. 03/05/08/10 ENE./2024 LIQ. N° 34830 \$5.000.-**

**EJSEDSA:** Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro al cargo de Director Titular. 3. Designación de un Director Titular por la Clase C.- **NOTA:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Gerente Asuntos Legales.-

**29 DIC. 03/05/08/10 ENE./2024 LIQ. N° 34831 \$5.000.-**

**ACTO CONSTITUTIVO DEL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L.) I. PARTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 30 de octubre de 2023 comparecen los señores: 1. Marcelo Horacio Mallagray; D.N.I. 12.618.829, C.U.I.L. 20-12618829-4, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 288, B° Centro, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: marcelo.mallagray@gmail.com; 2. Rosendo Claros; D.N.I. 11.663.121, C.U.I.L. 20-11663121-1, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle Macedonio Graz N° 348, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: clarosrosendo@gmail.com; 3. Eduardo Hugo Pugliese; D.N.I. 8.666.443, C.U.I.L. 20-08666443-7, argentino, mayor de edad, divorciado, de profesión Médico, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 350, Torre D, Cuarto Piso, Departamento "C", B° Bajo Gorriti, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: eduardohpugliese2011@live.com.ar; 4. Gustavo Fernando Bustamante Labarta; D.N.I. 14.787.262, C.U.I.L. 20-14787262-4, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín N° 2076, B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: gusbulab@gmail.com; 5. Gonzalo Javier Nicolás; D.N.I. 20.455.149, C.U.I.L. 23-20455149-9, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle Puerto Rico N° 543, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: gjnicolas@hotmail.com; 6. Jorge Rafael Menendez; D.N.I. 25.954.519, C.U.I.L. 20-25954519-7, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Independencia N° 291 7° piso Dpto. B, B° Centro de San Salvador de Jujuy, correo electrónico: jorgerafaelmenendez@yahoo.com.ar; 7. Alejandro Antonio Palazzo; D.N.I. 27.594.354, C.U.I.L. 20-27594354-2, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín N° 2198, B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: alejandropalazzo@hotmail.com; 8. Nadia Carolina Galarza; D.N.I. 33.550.884, C.U.I.L. 27-33550884-5, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Médica, con domicilio en calle Los Manantiales N° 822, Chijra, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: nadiacarro88@gmail.com; 9. César Daniel Sivila; D.N.I. 24.619.696, C.U.I.L. 20-24619696-7, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Dr. Sabin N° 1048, Departamento "A", B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: danielzivila@hotmail.com; 10. Fernando Daniel Tejerina; D.N.I. 20.750.633, C.U.I.L. 20-20750633-9, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle Ricardo Calandria N° 569, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: ftdcardiologia@yahoo.com.ar; 11. Diego Alejandro Rodríguez; D.N.I. 26.638.722, C.U.I.L. 23-26638722-9, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle Pedro Pizarro N° 284, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: dyegorodryguez@hotmail.com; 12. María Clara Ametrano; D.N.I. 32.692.037, C.U.I.L. 27-32692037-7, argentina, mayor de edad, casada, de profesión Médica, con domicilio en calle Francisco Cabello y Mesa N° 873, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: clara.ametrano@gmail.com; 13. Natalia Eugenia Cáceres; D.N.I. 28.175.719, C.U.I.L. 27-28175719-4, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Médico, con domicilio en calle Las Heras N° 667, B° Alte. Brown, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: necky09@hotmail.com; 14. Pablo Daniel Clementti; D.N.I. 16.685.684, C.U.I.L. 20-16685684-2, argentina, mayor de edad, divorciado, de profesión Médico, con domicilio en Manzana 226, Lote 1, Loteo Labarta, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: pclementti@hotmail.com; 15. Sofía Mercedes Mallagray; D.N.I. 31.988.298, C.U.I.L. 27-31988298-2, argentina, mayor de edad, casada, de profesión Médica, con domicilio en calle Dr. Sabin N° 1055, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: smallagray@gmail.com; 16. Matías Benjamín Padilla; D.N.I. 32.366.246, C.U.I.L. 20-32366246-1, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Ricardo Balbín N° 2375, B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: matias86p@hotmail.com; 17. Lucila Agustina Carretto; D.N.I. 34.019.405, C.U.I.L. 27-34019405-0, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Médica, con domicilio en calle Ricardo Balbín N° 2375, B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: lucilacarretto2@gmail.com; 18. Emiliano Gastón Claros; D.N.I. 36.725.075, C.U.I.L. 20-36725075-6, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Macedonio Graz N° 348, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: clarosgaston@hotmail.com; y 19. Angeles Silvina Ventura; D.N.I. 35.467.042, C.U.I.L. 27-35467042-4, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Médica, con domicilio en calle Macedonio Graz N° 348, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, correo electrónico: venturaangeles29@gmail.com; en adelante LOS SOCIOS, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)" y tiene su domicilio legal y su sede social en calle Belgrano N° 340 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y su correo electrónico [insticar@gmail.com](mailto:insticar@gmail.com). **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y

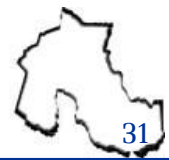




nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. - **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: a) La prestación de servicios profesionales en medicina o actividades relacionadas con el arte de curar; b) La realización de estudios médicos diagnósticos y terapéuticos y prácticas médicas; c) La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, farmacias o centros de atención médica y para médica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios o en internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia y todo otro servicio auxiliar complementario. d) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención médica y para médica, farmacias y prestadores médicos que sean necesarios. e) Celebrar convenios con todas las obras sociales y empresas de medicina pre paga para brindar servicios médicos y para médicos. f) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación en: 1) la explotación y gerenciamiento de sanatorios, policlínicas o centros de atención profesional, públicos o privados, en cualquier rama de la salud y cualquier tipo de especialidad; 2) organización, auditoría, normalización, gerenciamiento y/o presentación por sí o a través de terceros, en sistemas de

atención de medicina prepaga, seguro médico, obras sociales sindicales, provinciales, nacionales y otro tipo de cobertura asistencial; 3) organización, explotación, auditorías, normalización y gerenciamiento de sistema o establecimientos de cualquier rama de la salud; 4) organización, explotación, auditorías, normalización, gerenciamiento y desarrollo de planes y coberturas de salud para sí o para terceros; 5) administración y gerenciamiento de sistemas o planes de salud capitados o modulados o por prestación, por sí o a través de terceros. g) La implementación de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele-medicina, tele-diagnóstico, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, telenutrición, tele-psicología, transferencia de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut-supra. h) Brindar los servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. i) Comercialización, locación, importación y/o exportación de maquinaria y tecnología para diagnóstico y terapia, medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y para médicos, como a todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero y participar en otras sociedades y/o asociaciones cuyo objeto sea conexo y/o complementario y/o otorgar franquicias comerciales. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, de unión transitoria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que le sea expresamente aplicable para lograr su objeto comercial. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de UN MILLÓN DE PESOS CON 0/100 (\$ 1.000.000,00) integrado por CIEN MIL cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (\$10) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la proporción que se detalla a continuación: 1. Marcelo Horacio Mallagray; 13122 cuotas.- 2. Rosendo Claros 13122 cuotas.- 3. Eduardo Hugo Pugliese 13122 cuotas.- 4. Gustavo Fernando Bustamante Labarta 13122 cuotas.- 5. Gonzalo Javier Nicolás 6524 cuotas.- 6. Jorge Rafael Menendez 6524 cuotas.- 7. Alejandro Antonio Palazzo 3134 cuotas.- 8. Nadia Carolina Galarza 3134 cuotas.- 9. César Daniel Sivila 3134 cuotas.- 10. Fernando Daniel Tejerina 3134 cuotas.- 11. Diego Alejandro Rodríguez 3134 cuotas.- 12. María Clara Ametrano 3134 cuotas.- 13. Natalia Eugenia Cáceres 3134 cuotas.- 14. Pablo Daniel Clementti 3134 cuotas.- 15. Sofía Mercedes Mallagray 3134 cuotas.- 16. Matías Benjamín Padilla 1567 cuotas.- 17. Lucila Agustina Carretto 1567 cuotas.- 18. Emiliano Gastón Claros 1567 cuotas.- 19. Angeles Silvina Ventura 1566 cuotas.- Total 100.000 cuotas.- El capital será integrado en un 25% al momento de su inscripción y el 75% restante en 20 cuotas mensuales y consecutivas a pagarse a partir del mes siguiente al de la inscripción, venciendo el plazo para integrar la cuota de capital mensual correspondiente a cada socio el día 15 de cada mes.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las cuotas suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Aumento de Capital: Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Derecho de Preferencia. Orden de Prioridad. Valor de la Cuota: La Sociedad tendrá derecho de preferencia prioritario para adquirir las cuotas sociales de titularidad de los socios en caso de cesión o transmisión de cuotas sociales por cualquier título, sea entre vivos o mortis causa. A tal efecto el socio cedente o, en su caso, sus derechohabientes, deberán comunicar por medio fehaciente a la Sociedad de la circunstancia que motiva la transmisión y las condiciones de la operación que pretenden llevar adelante. La Sociedad dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación, para ejercer la preferencia. La Sociedad podrá ejercitar el derecho de preferencia abonando el precio de la cesión con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. Para optar por la adquisición de las cuotas, bastará con que se obtenga mayoría simple del capital, siempre que existan utilidades o reservas suficientes para abonar el precio. El precio para la adquisición será determinado por Asamblea Ordinaria de los socios de conformidad con valores objetivos, bastando para su aprobación la mayoría del capital. Si la Sociedad no ejerciera su derecho de preferencia, los socios tendrán a su vez diez (10) días a contarse desde el vencimiento del plazo de preferencia a favor de la Sociedad, a los fines de ejercer en forma individual su derecho de preferencia en las mismas condiciones otorgadas para la adquisición de las cuotas por parte de la Sociedad. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder o transmitir, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor. Si vencidos los plazos señalados no se notificare el ejercicio del derecho de preferencia a los transmitentes, se considerará otorgada la conformidad para la transmisión y no ejercitada la preferencia. **ARTÍCULO OCTAVO.** Cesión de las Cuotas a Terceros: Quien se proponga ceder a un tercero extraño a la Sociedad la totalidad o parte de las cuotas sociales que titulariza, deberá primero respetar el derecho de preferencia previsto en el Artículo Séptimo. En caso de que no se hubiera ejercitado el derecho de preferencia por parte de la Sociedad o, en su caso, del resto de los socios, el cedente deberá igualmente obtener la conformidad unánime de los demás socios, como condición de validez de la transferencia. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez competente, quien con audiencia de la Sociedad autorizará la cesión, en caso de que no se verifique una justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550. Teniendo en cuenta el objeto de la sociedad, podrá considerarse justa causa de oposición el hecho de que el tercero cesionario no revista la condición de Médico. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor. **ARTÍCULO NOVENO.** Cesión de las Cuotas entre Socios: Quien se proponga ceder a otro socio la totalidad o parte de las cuotas sociales que titulariza, deberá primero respetar el derecho de preferencia previsto en el Artículo Séptimo y ofrecerlas primero a la Sociedad y luego al resto de los socios en las condiciones allí establecidas. El cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la Sociedad su voluntad de ceder. Toda negociación o transferencia de





acciones que no se ajuste a lo previsto en este instrumento será de ningún valor. El socio cedente y el cesionario podrán pactar libremente las condiciones de la cesión una vez vencidos los plazos señalados en el Artículo Séptimo sin que se notificara el ejercicio del derecho de preferencia. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Fallecimiento e incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad total o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios; se requerirá la conformidad unánime de todos los socios restantes para la incorporación a la Sociedad de los sucesores, herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz. Tanto la sociedad como los otros socios se reservan el derecho de preferencia para adquirir las cuotas que pertenecían al socio fallecido o incapaz en los términos del Artículo Séptimo de este contrato. El único precio válido para determinar el valor de las cuotas será el establecido en el Artículo Séptimo. Teniendo en cuenta el objeto de la sociedad, podrá considerarse justa causa de oposición a la incorporación de los sucesores, herederos o derechohabientes, el hecho de que no revistan la condición de Médico. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Cesación de actividad profesional de los Socios: Teniendo presente que el objeto social comprende la prestación personal de servicios de salud por parte de los socios, el de cese definitivo de la actividad profesional médica por cualquier causa por parte de un socio, determina la pérdida de su condición de Socio. El socio cesante debe comunicar por medio fehaciente a la sociedad el cese de su actividad profesional por cualquier causa. Tanto la sociedad como los otros socios se reservan el derecho de preferencia para adquirir las cuotas que pertenecían al socio cesante en los términos y condiciones previstas en el Artículo Séptimo. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Exclusión de Socios: Cualquier socio puede ser excluido si mediare justa causa. Es nulo el pacto en contrario. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. También existirá en los supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso civil. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta, indistinta o alternada por los socios Rosendo Claros; D.N.I. 11.663.121, C.U.I.L. 20-11663121-1; Gonzalo Javier Nicolás; D.N.I. 20.455.149, C.U.I.L. 23-20455149-9 y Diego Alejandro Rodríguez; D.N.I. 26.638.722, C.U.I.L. 23-26638722-9; quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades y en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Los Socios Gerentes durarán en sus funciones por el término de cinco (05) años con posibilidad de ser reelegidos en forma indefinida y por los mismos períodos o mayores y podrán ejecutar actos de administración y representación, bastando la firma de individual para comprometer a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, excepto en los casos en los que en este contrato se requiera la firma conjunta de dos Socios Gerentes. Para todos los actos de disposición de bienes de uso afectados al fondo de explotación de la sociedad se requerirá la firma conjunta de al menos dos de los Socios Gerentes. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Socios Gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los previstos legalmente para los directores de una Sociedad Anónima. Los Socios Gerentes podrán también extender a su vez poder de administración a otra u otras personas- sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad. El mandato para administrar comprende, además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o inominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlo con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.- ) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; e) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, obras sociales y empresas de medicina prepaga; g) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; h) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i.- ) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Formular protestos y protestas; k) Contratar todo tipo de seguros; l) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal; y m) Realizar en general todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social. A los Socios Gerentes les está prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto. Por este acto los Sres. Rosendo Claros; D.N.I. 11.663.121, C.U.I.L. 20-11663121-1; Gonzalo Javier Nicolás; D.N.I. 20.455.149, C.U.I.L. 23-20455149-9 y Diego Alejandro Rodríguez; D.N.I. 26.638.722, C.U.I.L. 23-26638722-9; aceptan formalmente el cargo que les ha sido conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Honorarios de los Socios Gerentes: Los Socios Gerentes retirarán mensualmente para los gastos de administración y honorarios por su gestión y con imputación a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma que determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta correspondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación como así también exigir, en su caso, la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Reuniones de los Socios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación efectuada por al menos dos Socios Gerentes y dirigida a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad con una anticipación no menor de diez (10) días. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente individualizando el o los temas a tratarse. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan unánimemente deliberar. Deberá realizarse al menos una reunión anual en asamblea ordinaria. Las decisiones que importen transformación, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas en asamblea extraordinaria por el voto de la Mayoría Absoluta del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 160 y 245 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, computándose el valor de sus cuotas que se determine en función del Balance General confeccionado a la fecha del receso; éste será el único precio válido y considerable para realizar el reembolso. Las demás resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, tales como la aprobación de rendiciones de cuentas de los Socios Gerentes, Balances, Estados de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Memoria de los Administradores, Reservas, imputación y distribución de utilidades, adquisición o disposición de bienes, responsabilidad de los administradores y de los socios, se adoptarán en asambleas ordinarias por Mayoría Simple del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota conferirá derecho a un (1) voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Balance e Inventario: El ejercicio social finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las pérdidas y ganancias. Tal documentación se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento en una asamblea ordinaria convocada al efecto, que deberá fijarse como máximo antes del 30 de abril del año siguiente al vencimiento del ejercicio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Distribución de Utilidades y Pérdidas: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal (constituida con el cinco por ciento -5% - de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento -20% - del capital social) y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Disolución y liquidación: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus







modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los Gerentes en ejercicio en ese momento salvo que los socios decidan nombrar un Liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los Liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante y; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Capacidad Legal de la Sociedad: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Jurisdicción y competencia: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un amigable componedor o un árbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy renunciado a cualquier otro fuero incluso el Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento del presente durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Autorizaciones: Las partes autorizan y facultan a los Dres. Lidia I. Di Forte, M.P. 3182 y/o Eladio Guesalaga, M.P. 2556; a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada gestionen y soliciten la inscripción del presente Contrato Constitutivo de S.R.L. por ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio de Jujuy y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro los reemplacen. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a fin de solicitar el CUIT u otro trámite administrativo necesario, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público y/o privado que sea necesario, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y/o Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. A tal efecto se faculta, también a los letrados para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de inscripción el presente Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy a los 30 del mes de septiembre del año 2023.- **II. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS Y DOMICILIO SOCIAL Y ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L.** Los Sres. 1. Marcelo Horacio Mallagray; D.N.I. 12.618.829, C.U.I.L. 20-12618829-4; 2. Rosendo Claros; D.N.I. 11.663.121, C.U.I.L. 20-11663121-1; 3. Eduardo Hugo Pugliese; D.N.I. 8.666.443, C.U.I.L. 20-08666443-7; 4. Gustavo Fernando Bustamante Labarta; D.N.I. 14.787.262, C.U.I.L. 20-14787262-4; 5. Gonzalo Javier Nicolás; D.N.I. 20.455.149, C.U.I.L. 23-20455149-9; 6. Jorge Rafael Menendez; D.N.I. 25.954.519, C.U.I.L. 20-25954519-7; 7. Alejandro Antonio Palazzo; D.N.I. 27.594.354, C.U.I.L. 20-27594354-2; 8. Nadia Carolina Galarza; D.N.I. 33.550.884, C.U.I.L. 27-33550884-5; 9. César Daniel Sivila; D.N.I. 24.619.696, C.U.I.L. 20-24619696-7; 10. Fernando Daniel Tejerina; D.N.I. 20.750.633, C.U.I.L. 20-20750633-9; 11. Diego Alejandro Rodríguez; D.N.I. 26.638.722, C.U.I.L. 23-26638722-9; 12. María Clara Ametrano; D.N.I. 32.692.037, C.U.I.L. 27-32692037-7; 13. Natalia Eugenia Cáceres; D.N.I. 28.175.719, C.U.I.L. 27-28175719-4; 14. Pablo Daniel Clementti; D.N.I. 16.685.684, C.U.I.L. 20-16685684-2; 15. Sofía Mercedes Mallagray; D.N.I. 31.988.298, C.U.I.L. 27-31988298-2; 16. Matías Benjamín Padilla; D.N.I. 32.366.246, C.U.I.L. 20-32366246-1; 17. Lucila Agustina Carretto; D.N.I. 34.019.405, C.U.I.L. 27-34019405-0; 18. Emiliano Gastón Claros; D.N.I. 36.725.075, C.U.I.L. 20-36725075-6; y 19. Angeles Silvina Ventura; D.N.I. 35.467.042, C.U.I.L. 27-35467042-4; en su carácter de socios del INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L., conformando entre todos el 100% del Capital Social, informan en carácter declaración jurada, que sus datos personales y domicilio de la sede social y correos electrónicos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Asimismo, se declara bajo fe de juramento que el domicilio de la sede social invocado en el contrato social sito en calle Belgrano N° 340 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, tiene carácter de fiscal, legal y operativo donde efectivamente funciona el centro principal de Dirección y Administración de la persona jurídica antes citada, con la dirección de correo electrónico [insticar@gmail.com](mailto:insticar@gmail.com). **III. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA REFERIDA A LOS SOCIOS DEL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L.** Los que suscriben, Sres. 1. Marcelo Horacio Mallagray; D.N.I. 12.618.829, C.U.I.L. 20-12618829-4; 2. Rosendo Claros; D.N.I. 11.663.121, C.U.I.L. 20-11663121-1; 3. Eduardo Hugo Pugliese; D.N.I. 8.666.443, C.U.I.L. 20-08666443-7; 4. Gustavo Fernando Bustamante Labarta; D.N.I. 14.787.262, C.U.I.L. 20-14787232-4; 5. Gonzalo Javier Nicolás; D.N.I. 20.455.149, C.U.I.L. 23-20455149-9; 6. Jorge Rafael Menendez; D.N.I. 25.954.519, C.U.I.L. 20-25954519-7; 7. Alejandro Antonio Palazzo; D.N.I. 27.594.354, C.U.I.L. 20-27594354-2; 8. Nadia Carolina Galarza; D.N.I. 33.550.884, C.U.I.L. 27-33550884-5; 9. César Daniel Sivila; D.N.I. 24.619.696, C.U.I.L. 20-24619696-7; 10. Fernando Daniel Tejerina; D.N.I. 20.750.633, C.U.I.L. 20-20750633-9; 11. Diego Alejandro Rodríguez; D.N.I. 26.638.722, C.U.I.L. 23-26638722-9; 12. María Clara Ametrano; D.N.I. 32.692.037, C.U.I.L. 27-32692037-7; 13. Natalia Eugenia Cáceres; D.N.I. 28.175.719, C.U.I.L. 27-28175719-4; 14. Pablo Daniel Clementti; D.N.I. 16.685.684, C.U.I.L. 20-16685684-2; 15. Sofía Mercedes Mallagray; D.N.I. 31.988.298, C.U.I.L. 27-31988298-2; 16. Matías Benjamín Padilla; D.N.I. 32.366.246, C.U.I.L. 20-32366246-1; 17. Lucila Agustina Carretto; D.N.I. 34.019.405, C.U.I.L. 27-34019405-0; 18. Emiliano Gastón Claros; D.N.I. 36.725.075, C.U.I.L. 20-36725075-6; y 19. Angeles Silvina Ventura; D.N.I. 35.467.042, C.U.I.L. 27-35467042-4; en su carácter de socios y administradores de INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L., conformando entre todos el 100 % del Capital Social, manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Octubre de 2023, firman los comparecientes dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00821209- A 00004051- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 859-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-526/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. LIDIA ISABEL DI FORTE, en carácter de APODERADA de "INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

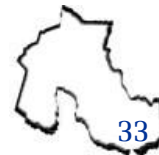
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 30 de Octubre 2023 de "INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
03 ENE. LIQ. N° 34880 \$1.700,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr/a. juez/a María Julia Garay, en el Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 12, en el expediente B-026429/1997, caratulado: "QUIEBRA DIRECTA: EMPRESA DE TRANSPORTE GENERAL BELGRANO S.A." CUIT N° 30-57825711-6: se procede a notificar de la providencia de fecha 05/12/2.023: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de DICIEMBRE de 2.023".-...Atento el estado de autos, apruébese la propuesta de Distribución Complementaria N° 8 adjuntada por la Sindicatura. Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el art 218 de la Ley 24.522, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de dos días a cargo de la Sindicatura...- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante mi Dr. Fabián Carlos Lemir - Prosecretario.- Publíquense Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.023.- Secretaria N° 12: Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario.-

03/05 ENE. LIQ. N° 34844 \$1.100,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Norma B. Issa, jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9, en el expediente N° C-234444/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BURGOS, CARLOS ALBERTO c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO, MARIA CRISTINA", notifica a la SRA. Sra. María Cristina Pasquini de Anze Matienzo y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2023.- 1) Por presentado el Sr. Carlos Alberto Burgos, en nombre propio y con el patrocinio letrado del Dr. Aníbal Alfonso, por constituido domicilio legal.- 2) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de la Sra. María Cristina Pasquini de Anze Matienzo y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: a los Sres. Digno Ocsa y Paulina Ramos colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 114, Parcela 4, Palpalá, PCIA DE JUJUY. AL ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, terceros, para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda afecta sus derechos.- 4) Córrese traslado de la demanda Sra. María Cristina Pasquini de Anze Matienzo y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mencionado, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren ( art.298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese EDICTOS que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 5) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas, serán a cargo del interesado, las que deberán ser adjuntadas para su control y firma.- 6) Ordenase la colocación del Cartel Indicativo, conforme lo normado por el art. 536 de la Ley 5486, ultima parte.- 7) Intímase al Dr. Aníbal Alfonso a reponer en el término de CINCO (5) DIAS el aporte provisional ( art. 22, inc."c" de la Ley 4764) y la estampilla profesional (Art. 105 de la Ley 3329) bajo apercibimiento de aplicarse una multa con destino a la Biblioteca del Poder Judicial(art. 154 de la Constitución de la Pcia) la cual fijara presidencia de tramite.- 8)Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas".- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2023.- Secretaria N° 9: Dra. María Florencia Rivas-Secretaria.-

27/29 DIC. 3 ENE. LIQ. N° 34736-34737-34738 \$1.650,00.-

El Dr. Arias Cau Esteban Javier juez en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-236548/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: URZAGASTI, ESTELA BEATRIZ c/ TOLABA, DAMIANA", a ordenado la publicación de edictos de citación de acuerdo a la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Noviembre de 2023.1.- Por presentado el Dr. SEBASTIAN EMANUEL HERRERA, en representación de la Sra. URZAGASTI ESTELA BEATRIZ, por constituido domicilio legal a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.-2.- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias, y atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA PROVINCIA DE JUJUY y a los colindantes Sra. HAYDEE RODRIGUEZ, Sr. OSCAR ANGEL MARTINEZ y Sr. GUSTAVO ANDRADE VIDAURRE en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.3.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.4.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.5.-Para el traslado de demanda de la Sra. DE TOLABA DAMIANA líbrese oficio al juzgado electoral y a la policía de la provincia, para que informe el último domicilio de la accionada.6.- (...).7.- (...).- 8.- (...).

03/05/08 ENE. LIQ. N° 34659-34765-34766 \$1.650,00.-







## EDICTOS DE NOTIFICACION

Este Juzgado Unipersonal Vocalía N° 6 a cargo del Dr. Diego Rodrigo Rivas de San Salvador de Jujuy, en el **B-183771/08- DIFERENCIAS SALARIALES SOTO, ESTEBAN c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** encontrándose agotadas todas las vías posibles conforme lo normado el Art. 162 del CPC se procede mediante la presente a NOTIFICAR al demandado OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., CUIL: 30-59193209-4, que fue declarada su rebeldía en la presente causa conforme se dispuso en providencia de fecha 24/09/2013 (fs. 239) en las presentes actuaciones como así también la notificación de las providencias dictadas a partir de esa fecha mediante ministerio de ley. Publíquese en el Boletín oficial y un diario situado en la ciudad de San Salvador De Jujuy por tres veces en cinco días.- Facúltese a la Dra. Claudia Mariela Citro y/o quien ella designe la confección y diligenciamiento del presente.- Este trámite estará exento de todo gasto conforme lo normado por el ART. 24 C.P.T.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2023.-

03/05/08 ENE. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **FERNANDEZ, JOSE ALFREDO, D.N.I. N° 12.117.179** (Expdte. N° D-048683/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 20 de Diciembre de 2023.-

03 ENE. LIQ. N° 34864 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-238739/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: OLGA CIRILA RODRÍGUEZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **OLGA CIRILA RODRÍGUEZ, DNI F4.633.266.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2023.-

03 ENE. LIQ. N° 34863 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial en el Expte. N° C-234414/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRIOS, ADOLFO NOLASCO Solic. por Barrios Martínez, Facundo Adolfo", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ADOLFO NOLASCO BARRIOS, D.N.I. 14.039.700.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros- Civil y Comercial- Dra. María Gabriela Abán- Firma Habilitada.- Ciudad Perico, 30 de Noviembre de 2023.-

03 ENE. LIQ. N° 34869 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-231612/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, CRISTIAN RODRIGO", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **RUIZ CRISTIAN RODRIGO DNI N° 39.807.874.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2023.-

03 ENE. LIQ. N° 34879 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon- Jueza- En el expediente N° C-236303/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAZON, HERMELINDA RAMONA Solic. por Abracaite, Liliana Del Carmen y Abracaite, Andrea Alejandra", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **HERMELINDA RAMONA CAZON D.N.I. N° 5.009.244.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria N° 5, Dra. María Belén Domínguez- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2023.-

03 ENE. LIQ. N° 34826 \$550,00.-

## FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 28 de fecha 08/03/19 en el ANEXO I del DECRETO N° 8389-MS **donde dice:** ARTÍCULO 11°.- Sin reglamentar. **debe decir:** ARTÍCULO 11°.- El sesenta y cinco por ciento (65%) de fondos recaudados se destinará a la Secretaría de Seguridad Vial; y el treinta y cinco por ciento (35%) restante, ingresará al Fondo Especial de Seguridad Contravencional. La autoridad de aplicación, queda facultada para modificar la distribución de porcentajes, mediante decisión fundada.-

La Dirección

